

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 ABR 2017

VISTOS: El informe N° 108-2017/GRP-401000-401300-401320, de fecha 31 de Marzo, que contiene los Informes N° 011-2017/GRP-401000-401200-GCR, Memorandum N° 047-2017/GRP-401000-401200-401210, Informe N° 004-2017/GRP-401000-401200-401210-LHC, Informe N° 025-2014/GRP-401000-401200-401210-hacg, Informe N° 004-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB, Informe N° 003-2017/GRP-40100-41400-401420-WGA, Informe N° 018-2017/GRP-401000-401200-401210-HACG, Informe N° 004-2017/GRP-40100-401400-401410-CACHJ, Informe N° 002-2017/GRP-401000-401400-401410, Informe N° 006-2017/GRP-40100-401400-401410-, informe N° 001-2017/GRP-40100-401400-401410-AMVB, Informe N° 002-2017/GRP-40100-401400-401410WGA, informe N° 001-2017/GRP-401000-401300-PGZ, Informe N° 014-2017/GRP-401000-CCH; Memorando N° 293-2017/GRP-401000 de fecha 29.03.2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el Artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, a través del Informe N°108-2017/GRP-401000-401300-401320, el Equipo de Personal, remite los expedientes de reembolso de gastos por Comisión de Servicios de algunos Trabajadores, anexando en cada expediente la rendición de sus cuentas documentadas;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viatico correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, el Equipo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126-2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

27 ABR 2017

General, título Preliminar, Artículo IV, que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, ésta precisión admite prueba en contrario". Según se detalla:

Documento	Comisionado	Periodo	Lugar Comisión	Importe
Informe N° 001-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB	ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	05 Y 06 ENERO	JORAS-TIERRA COLORADA-SALUCUM-AYABACA	160.00
Informe N° 002-2014/GRP-401000-401400-401420-WGA	WILFREDO GOMEZ ARIZOLA	05 Y 06 ENERO	JORAS-TIERRA COLORADA-SALUCUM-AYABACA	160.00
Informe N° 011-2017/GRP-401000-401200-GCR	GLORIA CALERO ROMERO	25 Y 26 ENERO	YANCHALA-AYABACA	160.00
Informe N° 018-2017/GRP-401000-401200-4012100-HACG	HILDA AURORA CALDERON GUZMAN	25 Y 26 ENERO	YANCHALA-AYABACA	160.00
Memorándum N° 47-2017/GRP-401000-401200-401210	GUILLERMO FLORES COBEÑAS	26 Y 27 ENERO	TAPALCO-AYABACA	200.00
Informe N° 004-2014/GRP-40100-401200-401221-LHC	LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE	26 Y 27 ENERO	TAPALCO-AYABACA	200.00
Informe N° 001-2017/GRP-401000-401300-PGZ	PERCY GUEVARA ZAPATA	26 Y 27 ENERO	TAPALCO-AYABACA	160.00
Informe N° 004-2017/GRP-401000-401400-401410-CACHJ	CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ	25, 26 Y 27 ENERO	OXAHUAY-GUIR GUIR-AYABACA	260.00
Informe N° 002-2014/GRP-401000-401400-401410	EDWIN NIÑO CAMPOS	25, 26 Y 27 ENERO	OXAHUAY-GUIR GUIR-AYABACA	260.00



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

21 ABR 2017

Informe N° 006-2017/GRP-401000-401400-401410	OSCAR AVILA LUDEÑA	25, 26 Y 27 ENERO	OXAHUAY-GUIR GUIR-AYABACA	260.00
Informe N° 025-2017/GRP-401000-401200-401210-HACJ	HILDA AURORA CALDERON GUZMAN	16 Y 17 FEBRERO	YANCHALA- AYABACA	160.00
Informe N° 004-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB	ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	16 Y 17 FEBRERO	YANCHALA- AYABACA	160.00
Informe N° 003-2014/GRP-401000-401400-401420-WGA	WILFREDO GOMEZ ARIZOLA	16 Y 17 FEBRERO	YANCHALA- AYABACA	160.00
Informe N° 014-2017/GRP-401000-CCH	CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO	20 Y 21 FEBRERO	CHICLAYO	536.00
Memorándum N° 293-2017/GRP-401000	ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	16 Y 17 MARZO	LIMA	21.70
TOTAL GENERAL				S/. 3017.70



Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, por parte del Equipo de Personal, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

21 ABR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como **REEMBOLSO DE GASTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS**, otorgados a favor de:

<u>COMISIONADO</u>	<u>IMPORTE</u>
ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	160.00
WILFREDO GOMEZ ARIZOLA	160.00
GLORIA CALERO ROMERO	160.00
HILDA AURORA CALDERÓN GUZMAN	160.00
GUILLERMO FLORES COBEÑAS	200.00
LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE	200.00
PERCY GUEVARA ZAPATA	160.00
CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ	260.00
EDWIN NIÑO CAMPOS	260.00
OSCAR AVILA LUDENA	260.00
HILDA AURORA CALDERON GUSMAN	160.00
ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	160.00
WILFREDO GOMEZ ARIZOLA	160.00
CARLOS ALBERTO CHACON CASTILLO	536.00
ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	21.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE, al Equipo de Contabilidad para afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001	INICIAL					
9002	2001621	6000032	03	004	0005	ESTUDIOS DE PRE- INVERSIÓN
						SI/ 3,017.70
0032	GESTIÓN DE PROYECTOS					3,017.70
5 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					3,017.70
6	GASTO DE CAPITAL					3,017.70
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					3,017.70
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					3,017.70
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					3,017.70
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					3,017.70
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS					3,017.70
	TOTAL					SI/ 3,017.70

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la División Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL